

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-019/2016.

RECURRENTE: *****

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
ECONOMÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADO PONENTE: C.P. JOSÉ
ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS.

PROYECTÓ: MTRA. NUBIA CORÉ
BARRIOS ESCAMILLA.

Zacatecas, Zacatecas, a veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-019/2016** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado Secretaría de Economía de Gobierno del Estado, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día dos de junio del dos mil dieciséis, ***** solicitó información a la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio de solicitud 00297616.

SEGUNDO.- El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información, una vez vencido el plazo legal para ello.

TERCERO.- El solicitante inconforme, por su propio derecho el día diecinueve de julio del dos mil dieciséis, promovió el presente recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Una vez recibido en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, le fue turnado al Comisionado Contador Público José Antonio de la Torre Dueñas, ponente en el

presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha diez de agosto del dos mil dieciséis, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía correo electrónico y estrados de este Instituto al recurrente; y mediante oficio marcado con el número 138/2016 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículos 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 60 del Estatuto Orgánico del Organismo Garante, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó.

SEXTO.- El día dieciocho de agosto del año que corre, la Secretaría de Economía remitió a este Instituto sus manifestaciones dentro del plazo legal establecido.

SÉPTIMO.- Por auto del día veintidós de agosto del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 53 del Estatuto; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, toda vez que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general; dicho concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico;

mantener el orden público habilita a este Instituto a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la Secretaría de Economía es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados entre otros, a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“1.Nombre de los programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa que ha instrumentado el gobierno del estado durante el periodo 2004-2010. Asimismo, requiero los documentos que expliquen en qué consiste cada uno de esos programas. 2.Número de beneficiarios de cada uno de esos programas por municipio, distinguiéndolos por cada año durante el periodo 2004-2010. 3.Presupuesto asignado a cada uno de esos programas distinguiendo el monto recibido por cada año durante el periodo 2004-2010. 4.Número de empresas beneficiadas por cada uno de esos programas que se mantiene o se mantuvo activa por más de dos años, durante el periodo 2004-2010. 5.Evaluaciones de resultados aplicadas a cada uno de esos programas durante el periodo 2004-2010. 6.Monto de las inversiones directas recibidas en el estado durante el periodo 2004-2010, distinguiendo el monto por cada año y por rama de actividad económica. 7.Nombre de los programas dirigidos a crear empleo en el estado durante el periodo 2004-2010. Asimismo, requiero los documentos que expliquen en qué consiste cada uno de esos programas. 8.Número de beneficiarios de cada uno de esos programas por municipio, distinguiéndolos por cada año durante el periodo 2004-2010. 9.Presupuesto asignado a cada uno de esos programas distinguiendo el monto recibido por cada año durante el periodo 2004-2010. 10. Número de empleos creados durante el periodo 2004-2010, distinguiendo su número por cada año y también por la rama de la economía en donde se crearon. 11.Evaluaciones de resultados aplicadas a cada uno de esos programas durante el periodo 2004-2010.”[sic]

La Secretaría de Economía no proporcionó respuesta al entonces solicitante.

El recurrente *****, según se desprende del escrito presentado vía Plataforma Nacional, se inconforma manifestando entre otras cosas, lo que a continuación se transcribe:

**“El ente obligado no me proporcionó la información solicitada”
[sic]**

CUARTO.- Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificado que fue a las partes, el sujeto obligado remitió a esta Comisión sus manifestaciones el dieciocho de agosto del presente año, mediante escrito signado por el entonces titular C.P. FEDERICO BORREGO ITURBE, en su carácter de Secretario de Economía, señalando entre otras cosas lo siguiente:

“...PRIMERO.- En relación al hecho único de la presente me permito manifestar a usted que es falso que esta Secretaría no le haya proporcionado la información solicitada al recurrente, ya que si bien es cierto que no le fue proporcionada por el folio del cual presenta el Recurso de Revisión, pero sí con otro folio diferente ya que se generaron ante la Plataforma Nacional de Transparencia sistema INFOMEX varios folios del C. *** con el mismo planteamiento de requerimiento de información.**

SEGUNDO.- Se informa que no se conoció la existencia de dichos folios por cuestiones involuntarias y por detalles técnicos sin embargo una vez que se tuvo conocimiento de lo solicitado por el C. *** en los folios 00296916, 00302916, 00303116 y 00303216 atendidos se coincide con lo requerido, por lo que dicha información se dividió en dos folios ya que así lo presentó ante la Plataforma y al recabar dicha información emitida por parte de la Dirección de Planeación y Estadística Adscrita a la Secretaría de Economía se le contestó lo conducente, además de nueva cuenta se le envía correo electrónico y se le vuelve a contestar lo solicitado en el folio de que se adolece y los demás que se generaron por el C. ***** en dicha Plataforma.**

TERCERO.- Si bien el sistema señala como no atendido específicamente el folio 00297616 y los folios 00297016, 00297716, 00297516 y 00302816 cuyo solicitante es el C. *** , es de que una vez identificados múltiples folios de la misma persona y mismo planteamiento no atendido se procede a enviar correo electrónico señalado por el solicitante en su solicitud reiterando en ese momento las respuestas generadas con las ligas creadas para hacer llegar la información solicitada con la que se cuenta en forma electrónica.**

CUARTO.- En fecha 10 de agosto del año 2016 se recibió en esta Secretaría de Economía a mi cargo Recurso de Revisión presentado por el C*** , quien se adolece de no recibir información solicitada; manifestando lo que a la letra dice: “El ente obligado no me proporcionó la información solicitada...” (sic). Por lo que bajo protesta de decir verdad y en relación a lo ya manifestado en los puntos que nos anteceden manifiesto que es Falso lo dicho por el C. ***** , y reitero que esta Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas por medio del Sistema INFOMEX se le atendió a lo requerido y de igual manera se le reitera contestación realizada a dicha solicitud mediante correo electrónico.**

QUINTO.- Se le solicita, atenta y cordialmente, a este Órgano Garante de la Transparencia en el Estado que se tome en cuenta que al momento de percatarme de la existencia de otros folios se procedió al cumplimiento de la atención de los mismos y hacer llegar dicha información, manifestando que se le dio respuesta al recurrente mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de

2016 enviado a la dirección *** por lo cual reitero la
contestación realizada a dicha solicitud...”**

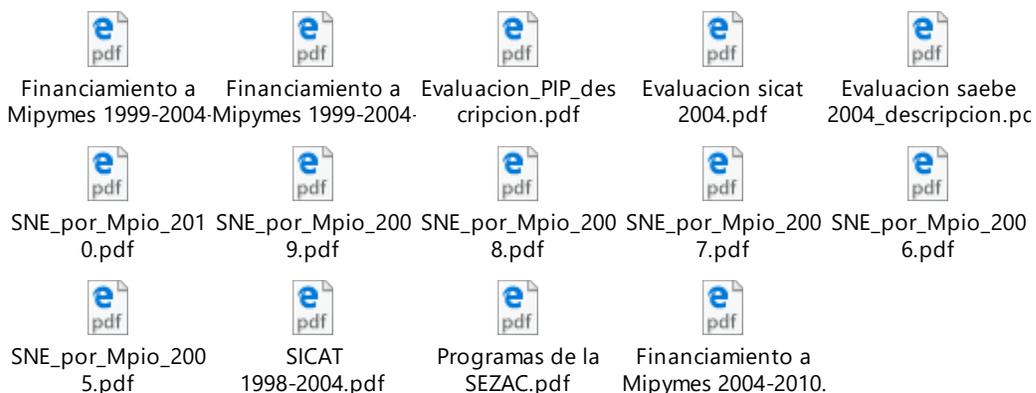
QUINTO.- Derivado de los antecedentes precitados, se tiene que el Sujeto Obligado dentro de sus manifestaciones aportó cinco (05) anexos consistentes en treinta y siete (37) fojas útiles, las cuales las divide en todos y cada uno de los folios solicitados por el C. *****.

En lo que se refiere concretamente al número de folio del cual se duele el recurrente, que es el número 00297616, el C. ***** hizo un total de once (11) preguntas las cuales, se aprecia a la vista, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico de fecha once de agosto del presente año, envió la respuesta, emitido por la cuenta transparencia.sezac@zacatecas.gob.mx y enviado a la cuenta *****.

En el análisis que hace este Instituto sobre los documentos, se percata de las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado las cuales, de acuerdo a los cuestionamientos planteados fueron las siguientes:

1.- Nombre de los programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, que ha instrumentado el gobierno del Estado durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: a través de la liga <http://infomex.zacatecas.gob.mx/Infomex/Archivos/solicitud/303116.zip> aparece una carpeta con número 303116 la cual contiene catorce (14) documentos en formato PDF, los cuales son los siguientes:



Dentro de cada archivo único, aparece la información requerida por el recurrente que, por economía procesal no se transcribe en la presente resolución pero que se aprecia a la vista contiene todos y cada uno de los cuestionamientos del interés del ciudadano solicitante.

2.- Número de beneficiarios de cada uno de los programas por municipio, distinguiéndolos por cada año durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: *“Destaco su atención que en el caso de financiamiento, los beneficiarios son acreditados ya que no se trata de un subsidio. Se señala liga de acceso y consulta con los datos que se cuenta.”*

<http://infomex.zacatecas.gob.mx/Infomex/Archivos/solicitud/303116>.

3.- Presupuesto asignado a cada uno de esos programas distinguiendo el monto recibido por cada año durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: Mediante liga de acceso se le hace llegar la respuesta al ciudadano aclarándole, además lo siguiente: *“...En cuanto al financiamiento, el Fondo Plata Zacatecas se creó en junio de 1999 con un capital aproximadamente de siete millones de pesos y ha venido trabajando con la recuperación, no ha tenido presupuesto para operación, solamente se le ha asignado gasto corriente.”*

4.- Número de empresas beneficiadas por cada uno de estos programas que se mantiene o se mantuvo activa por más de dos años, durante el periodo de 2004-2010.

Respuesta: *“El programa de Fomento al Autoempleo se monitorea durante un periodo de dos años, por lo que no estamos en condiciones de informarle si los proyectos apoyados se mantuvieron activos por un periodo mayor a dos años. En cuanto a las empresas beneficiadas con créditos, no se monitorea si continúan o no en operación, siempre y cuando cumplan con sus pagos.”*

5.- Evaluaciones de resultados aplicadas a cada uno de esos programas durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: *“Las evaluaciones se integraron dentro del Sistema de la Unidad de Planeación”.*

6.- Monto de las inversiones directas recibidas en el estado durante el periodo 2004-2010 distinguiendo el monto por cada año por rama de actividad económica.

Respuesta: *“Los datos pueden ser referidos a los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) materializados en el estado de Zacatecas (cuya fuentes es la Secretaría de Economía Federal; Inversión Federal que ingresó al estado (de*

acuerdo a los Presupuestos de Egresos de la Federación), y otros tipos de inversión.

7.- Nombre de los programas dirigidos a crear empleo en el estado durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: “Se señala liga de acceso y consulta con los datos que se cuenta Programa de Apoyo al Empleo (PAE)”.

Cabe destacar en este punto, que la respuesta se encuentra dentro de los archivos proporcionados en documento PDF, es necesario que el recurrente busque la información dentro de los documentos.

8.- Número de beneficiarios de cada uno de los programas por municipio, distinguiéndolos por cada año durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: “Se señala liga de acceso y consulta con los datos que se cuenta, destaco a su atención que en el caso de Financiamiento, los beneficiarios son acreditados ya que no se trata de un subsidio”

<http://infomex.zacatecas.gob.mx/Infomex/Archivos/solicitud/303116.zip>

9.- Presupuesto asignado a cada uno de esos programas distinguiendo el monto recibido por cada año durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: La respuesta se proporciona, de igual forma a través de la liga antes mencionada, en la cual se encuentra toda la documentación requerida.

10.- Número de empleos creados durante el periodo de 2004-2010, distinguiendo su número por cada año y también por la rama de la economía en donde se crearon.

Respuesta: “Se pide determinar si se trata de empleo formal creado y formalizado (medido por el número de trabajadores afiliados al IMSS; la creación de empleos en general (medidos por el INEGI a través de la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo; o si, se trata del empleo o fortalecido por los programas (este último sería de acuerdo al número de becas y herramientas otorgadas para nuevos productos.)

11.- Evaluaciones de resultados aplicadas a cada uno de esos programas durante el periodo 2004-2010.

Respuesta: *“Se recomienda acudir a la Unidad de Planeación (antes Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional) ya que cuenta con atribuciones para la planeación, seguimiento, integración de reglas de operación evaluación y difusión de cada uno de los programas de Gobierno del Estado.”*

Es necesario precisar en la presente resolución, que dentro del análisis del asunto, este Organismo Garante se percata que sí hubo respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos realizados por el C. ***** y que dentro de las manifestaciones presentadas por el Sujeto Obligado SECRETARÍA DE ECONOMÍA se comprueba con la impresión de pantalla de correo electrónico que la respuesta fue enviada a la cuenta proporcionada por el recurrente, a saber: [*****](#).

Sin embargo, no pasa desapercibido para este Organismo Garante, que el Sujeto Obligado no comprueba si la solicitud de información fue contestada dentro del término legal, de conformidad a lo que establece el artículo 101 de la Ley aplicable a la materia, es decir, la solicitud de información fue presentada en fecha dos (02) de junio del presente año, el Sujeto Obligado debió contestar a más tardar en fecha treinta (30) de junio del año que cursa.

Ahora bien, dentro de los anexos aportados por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, en sus manifestaciones aparecen impresiones de pantalla vía Sistema INFOMEX, en las cuales no se aprecia de forma clara y por ende no se puede verificar la fecha de contestación a la solicitud de folio 00297616, que es la que forma parte de la litis, ya que es de la cual se duele el recurrente.

Aunado a lo anterior y en beneficio de este Derecho de Acceso a la Información Pública a través del ciudadano solicitante, la SECRETARÍA DE ECONOMÍA envía dentro de sus manifestaciones impresión de correo electrónico de fecha once (11) de agosto del año en curso el cual demuestra como se transcribe líneas arriba, que la información fue proporcionada en todos y cada uno de sus puntos, lo que a final de cuentas impera para este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, toda vez que lo sustancial de esta materia, es que el ciudadano obtenga la información que es pública y que por derecho fundamental le corresponde.

Solicitud de Información PNT

De : transparencia sezac
<transparencia.sezac@zacatecas.gob.mx>

jue, 11 de ago de 2016 16:26

5 ficheros adjuntos

Asunto : Solicitud de Información PNT

Para : [REDACTED]
CC : izai@izai.org.mx

C. [REDACTED]
Presente.

Por este medio, me permito dar atención a sus solicitudes de información de folio 00297616,00297516,00297716,00297016 de la Plataforma Nacional de Transparencia por el Sistema Infomex, dichos folios por cuestiones involuntarias y por detalles técnicos no se reflejaron en el sistema INFOMEX y no se conoció la existencia, además el folio 00302816. Sin embargo una vez que se ha corroborado con lo solicitado en los folios 303116 ; 303216; 296916;302916 que fueron atendidos coinciden con lo requerido por lo tanto, se remite a Usted por este medio la información proporcionada por la Dirección de Planeación y Estadística adscrita a la Secretaría de Economía.

Con el fin de atender sus planteamientos se proporcionan datos con los que se cuenta en archivo electrónico por la antigüedad de la información y se reiteran las ligas creadas para proporcionar lo requerido en los diferentes folios arriba mencionados.

<http://infomex.zacatecas.gob.mx/Infomex/Archivos/solicitud/303116.zip>

<http://infomex.zacatecas.gob.mx/Infomex/Archivos/solicitud/296916.zip>

Quedo a sus ordenes. Favor de acusar de recibido.

Atentamente,
L.C. Claudia Nieto Salas
Titular Unidad de Transparencia
Secretaria de Economía.
Ciudad Administrativa
Edificio B piso 1
Tel. 4915000

 **Solicitud folio 002977160001.pdf**
989 KB

 **Solicitud folio 002975160001.pdf**
984 KB

 **Solicitud folio 00302816.pdf**
724 KB

 **Solicitud folio 00297016.pdf**
1 MB

 **respuesta folio 297616.pdf**
988 KB

Por lo tanto, se reitera que la solicitud de información en cada uno de sus puntos se refiere a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de la materia que señala lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General, la presente Ley y en los tratados internacionales con los que el Estado mexicano sea parte; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General y esta Ley.”

Así también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al respecto y señala lo siguiente:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6°, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1,2,4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Decimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

Así pues, es evidente que el sujeto obligado sí proporcionó la información requerida por el C. *****, por lo que toda vez que la situación jurídica cambió ya que sí hubo respuesta por parte del Sujeto Obligado, de modo tal que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala lo siguiente:

“Artículo 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;”

Notifíquese vía correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado por oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 105, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción III y 187; del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones II, III y IV, 53 y 60; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-019/2016** interpuesto por *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la presidencia de la primero y ponencia del tercero de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----(RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales